

CUE: 70060600

CENS 239

CURSO: 3

AREA CURRICULAR: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

DOCENTE: ARCE BROZINA MARIA CRISTINA- BECERRA GUSTAVO

GUIA PEDAGÓGICA N°6

(FECHA DE PRESENTACIÓN 06/07/2020 contacto por dudas

mail: cristina-estudiootmail.com

gusbecerra75@outlook.es)

TEMA: ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD. DOMICILIO. ESTADO. PATRIMONIO

OBJETIVOS:

- Aplicar las disposiciones legales y el método del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina relativo a los atributos de la personalidad

CONTENIDOS:

CAPACIDAD A DESARROLLAR

- Identificar los atributos de la personalidad
- Análisis del atributo domicilio, estado y patrimonio

Metodología:

- Presentar tema con su respectiva bibliografía
- Ejercitación
- Determinar el comienzo de la existencia de persona humana y jurídica.
- Identificar persona humana y jurídica

DOMICILIO



EL DOMICILIO

- **Concepto y definición:** Es necesario que la persona tenga un domicilio, es decir, un lugar donde aunque de hecho no se encuentre presente, pueda tener conocimiento de situaciones o hechos que le atañen y que son fundamentales para su vida de relación.
- La palabra domicilio proviene de las expresiones latinas *dómus* y *colere* que significan habitar la casa.

ARTÍCULO 73.- Domicilio real. La persona humana tiene domicilio real en el lugar de su residencia habitual.

Si ejerce actividad profesional o económica lo tiene en el lugar donde la desempeña para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de dicha actividad.

Domicilio legal. El domicilio legal es el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contra, que una persona reside de manera permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Sólo la ley puede establecerlo, y sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales:

- a) los funcionarios públicos, tienen su domicilio en el lugar en que deben cumplir sus funciones, no siendo éstas temporarias, periódicas, o de simple comisión;
- b) los militares en servicio activo tienen su domicilio en el lugar en que lo están prestando;
- c) los transeúntes o las personas de ejercicio ambulante, como los que no tienen domicilio conocido, lo tienen en el lugar de su residencia actual;
- d) las personas incapaces lo tienen en el domicilio de sus representantes.

.- Domicilio especial. Las partes de un contrato pueden elegir un domicilio para el ejercicio de los derechos y obligaciones que de él emanan.

.- Domicilio ignorado. La persona cuyo domicilio no es conocido lo tiene en el lugar donde se encuentra; y si éste también se ignora en el último domicilio conocido.



Se denomina patrimonio al conjunto de bienes y obligaciones susceptibles de apreciación pecuniaria, que pertenece a una persona determinada. Cuando señalamos que es "susceptible de apreciación pecuniaria" significa que esos bienes y obligaciones pueden ser valorados en dinero, tienen, o puede dárseles, un determinado valor monetario. Es así, que se entiende como parte del patrimonio de una persona natural su vehículo, su casa, su finca, sus cuentas bancarias, sus inversiones en acciones o bonos, el dinero que haya entregado a terceros en calidad de préstamos, obras de arte....

¿Cuáles son las características del Patrimonio?

Es necesario: a toda persona corresponde un patrimonio; no existe persona física o jurídica, sin patrimonio (por reducido o aun mísero que este pueda ser).

Es único: una persona puede tener muchos bienes, pero todos ellos -por ley- constituyen un solo patrimonio.

Es inalienable: es posible vender o ceder los bienes individuales que forman parte del patrimonio de una persona, pero que no este como un todo.

ESTADO CIVIL

- casada/o
- soltera/o
- viuda/o
- siéntate que te cuento

www.cabrasespartanas.com



El Estado Civil:

Es la situación en que se encuentra un individuo en relación con su grupo familiar, por ejemplo estar casado, soltero, divorciado, viudo, ser padre, hijo, esposo. La prueba del estado se realiza mediante actas que se registran en libros especiales y que se las denomina partidas. Estas contienen todos los datos personales de los interesados, testigos y firma del oficial público. Antes los registros eran llevados por la Iglesia Católica, a fines del 1800 se creó el Registro del Estado Civil y Capacidad de la Persona. Las Personas Jurídicas carecen de este atributo, ya que no se pueden casar, tener hijos como las personas físicas.

ACTIVIDADES

- 1) LEE y copia la presente guía en tus cuadernos
- 2) Mira el siguiente video:
<https://www.youtube.com/watch?v=I77GtwPguBo>
- 3) ¿Que tipos de domicilio existen?
- 4) ¿Cuáles son las características del patrimonio? De 5 ejemplos.
- 5) Realice un esquema sobre los atributos de la personalidad vistos en guía 5 y en esta.